

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **006**

Fecha: 01/02/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4189001 2016 00376	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA COONFIE LTDA	EDUAR OSWALDO VALENCIANO LOPEZ	Auto de Trámite NEGAR solicitud de entrega de los depósitos judiciales	31/01/2023	028	1E
41001 4189001 2020 00031	Ejecutivo Singular	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	JUAN CARLOS BASTIDAS NASAYO	Auto aprueba liquidación de costas	31/01/2023	020	1E
41001 4189001 2020 00419	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR HUILA VIAJES Y TURISMO -	JHON ANDERSON PEÑA FIRIGUA	Auto termina proceso por Pago	31/01/2023	030-3	1E
41001 4189001 2021 00188	Ejecutivo Singular	JOSE FELIPE VARGAS SILVA	LUZ ENID GONGORA CAICEDO	Auto aprueba liquidación de costas	31/01/2023	015	1E
41001 4189001 2021 00303	Ejecutivo Singular	SOFIA ELENA SEGURA BORRERO	DIEGO ANDRES ALCALA LUGO	Auto decreta levantar medida cautelar	31/01/2023	033-3	2E
41001 4189001 2021 00539	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CARLOS JAVIER BENAVIDES	Auto termina proceso por Pago	31/01/2023	018-1	1E
41001 4189001 2021 00612	Ejecutivo Singular	CORPORACION ACCION POR EL TOLIMA ACTUAR FAMIEMPRESAS	ANA MARIA FORERO GUZMAN	Auto aprueba liquidación de costas	31/01/2023	26	1E
41001 4189001 2022 00012	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA BARRIOS	CARLOS ALBERTO HERNANDEZ PASTRANA	Auto aprueba liquidación de costas	31/01/2023	021	1E
41001 4189001 2022 00077	Ejecutivo Singular	CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA	RICARDO VEGA MENESES	Auto aprueba liquidación de costas	31/01/2023	015	1E

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/02/2023, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ANDREA DEL PILAR HERNÁNDEZ VARGAS
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA.**

Neiva, 31 de enero de 2023 .

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Radicación: 41001-41-89-001-2016-00376-00
Demandante: COOPERATIVA COONFIE Nit. 891.100.656-3
Demandado: EDUAR OSWALDO VALENCIANO LOPEZ C.C. 7.713.113

AUTO

Previo a decidir a la solicitud de entrega de títulos presentada por la parte demandante a consecutivo **#027** del expediente digital, se requiere a las partes para que presenten liquidación actualizada del crédito, con el fin de tener certeza de la cuantificación de la obligación cambiaria a la fecha de notificación del presente proveído. En consecuencia, del Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR solicitud de entrega de los depósitos judiciales por lo motivos antes expuestos.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que en el término de 30 días, presenten la liquidación del crédito actualizada.

-Notifíquese.-


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA- HUILA**

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila **30 de enero de 2023.** En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho	\$ 224.460.00
TOTAL	\$ 224.600.00

Son **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de la parte **EJECUTADA**

ANDREA DEL PILAR HERNÁNDEZ VARGAS
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA- HUILA**

Neiva (Huila), 31 de enero de 2023.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicación: 41001-41-89-001-2020-00031-00
Demandante: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
"COOPCENTRAL" –Nit. 890.203.088-9
Demandado: JUAN CARLOS BASTIDAS NASAYO-C.C. 12.227.89

AUTO

Se observa a folio que antecede liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, por lo cual una vez revisada se procederá con su aprobación. En consecuencia, el Despacho:

RESUELVE

ÚNICO: Imparte aprobación de la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, por estar ajustada a derecho.

Notifíquese,


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA - HUILA**

Neiva, Enero 31 de 2023

Radicación: 41001-41-89-001-2020-00419-00

Clase de proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

**Demandante: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA
"COMFAMILIAR HUILA" – Nit. 891.180.008-2**

Demandado: JHON ANDERSON PEÑA FIRIGUA – C.C. 1.075.246.117

AUTO:

En **archivo #029** del expediente electrónico, obra solicitud elevada por la Apoderada Demandante de terminación del proceso por pago total de las obligaciones contenidas en el Pagaré base de recaudo.

Teniendo en cuenta que la solicitud cumple los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso se accederá a la terminación solicitada con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el expediente.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva,

RESUELVE:

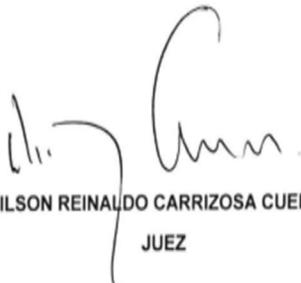
Primero: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía por pago total de la obligación.

Segundo: SIN CONDNA EN COSTAS PROCESALES para ninguna de las partes.

Tercero: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el expediente a que hubiere lugar, salvo si en el término de ejecutoria llega alguna solicitud de remanente. Líbrense los oficios correspondientes, comunicando sobre el particular para ser radicados en las Entidades respectivas.

Cuarto: Ejecutoriada la presente providencia, procédase a su archivo previas desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

*Firma autorizada en Decreto 491 de 2020 – Artículos 1 y 11
de la Presidencia de la República en pandemia COVID-19*

EPT 31/01/2023

E. 01/02/2023



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA- HUILA**

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila **30 de enero de 2023.** En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho	\$ 185.000.00
TOTAL	\$ 185.000.00

Son **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de la parte **EJECUTADA**




ANDREA DEL PILAR HERNÁNDEZ VARGAS
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA- HUILA**

Neiva (Huila), 31 de enero de 2023.

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Radicación: 41001-41-89-001-2021-00188-00
Demandante: JOSE FELIPE VARGAS SILVA – C.C. 1.075.293.341
Demandado: LUZ ENIT GONGORA CAICEDO - C.C. 55.168.113

AUTO

Se observa a folio que antecede liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, por lo cual una vez revisada se procederá con su aprobación. En consecuencia, el Despacho:

RESUELVE

ÚNICO: Imparte aprobación de la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, por estar ajustada a derecho.

Notifíquese,


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA - HUILA**

Neiva, Enero 31 de 2023

Radicación: 41001-41-89-001-2021-00303-00

Clase de proceso: Ejecutivo Singular de Minima Cuantia

Demandante: SOFIA ELENA SEGURA BORRERO – C.C. 40.768.777

Demandados: ABANETH XIOMARA LIZCANO YAÑEZ – C.C. 1.075.251.181

DIEGO ANDRES ALCALA LUGO – C.C. 1.075.235.250

AUTO:

En **archivo #032** del expediente electrónico, obra memorial allegado por el Apoderado de la parte Actora **JUAN PABLO QUINTERO MURCIA** debidamente suscrito, autenticado y enviado desde su correo electrónico de notificación: jupaquimu2@hotmail.com ; solicitando el levantamiento de la medida cautelar de embargo de los derechos derivados de la posesión practicada sobre la motocicleta de placas **RJY-13B**, en razón a que su tenedor y propietario es una persona diferente al aquí demandado y corresponde al señor **JOHN ALEXANDER SALCEDO PEÑUELA** identificado con **C.C. 1.075.212.539**.

Sobre el levantamiento de las medidas cautelares tenemos que el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso establece entre otros, que dicha solicitud es procedente si se pide por quien solicitó la medida; por lo tanto en observancia a lo dispuesto en la norma citada es viable la solicitud del levantamiento de la medida decretada en este proceso mediante providencia de fecha **Enero 18 de 2023** y por Secretaría se expedirán los oficios correspondientes comunicando la decisión.

Se accederá igualmente a la renuncia de los términos de ejecutoria del presente auto conforme lo dispuesto en el artículo 119 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta como ya se dijo, que el Apoderado de la parte actora es quien solicita el levantamiento de la medida cautelar.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva:

RESUELVE:

Primero: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada en el expediente sobre la motocicleta de placa **RJY-13B**. Líbrense los oficios correspondientes, comunicando sobre el particular para ser radicados en las Entidades respectivas.

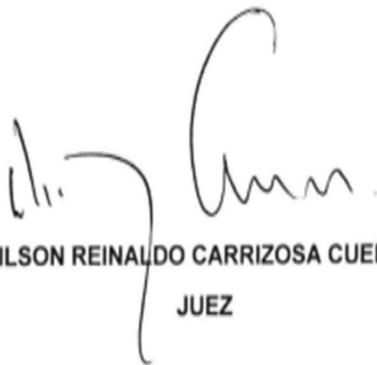
Segundo: ACEPTAR la renuncia de los términos de ejecutoria de la presente providencia, presentada por el Apoderado Judicial de la Parte Demandante conforme lo motivado.



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA - HUILA**

Tercero: OFICIAR a las Entidades respectivas, **POLICIA NACIONAL/SIJIN** y al **PARQUEADERO PATIOS CEIBAS SAS** para que tomen nota del levantamiento aquí decretado y se haga entrega de la motocicleta a su propietario **JOHN ALEXANDER SALCEDO PEÑUELA** identificado con **C.C. 1.075.212.539**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

*Firma autorizada en Decreto 491 de 2020 – Artículos 1 y 11
de la Presidencia de la República en pandemia COVID-19*

EPT 31/01/2023

E. 01/02/2023



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA - HUILA**

Neiva, Enero 31 de 2023

Radicación: 41001-41-89-001-2021-00539-00

Clase de proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. - Nit. 860.034.313-7

Demandado: CARLOS JAVIER BENAVIDES – C.C. 7.691.829

AUTO:

En **archivo #017 Cuaderno 1** del expediente electrónico, obra solicitud elevada por la Apoderada de la parte actora **MARIA DEL MAR MENDEZ BONILLA** enviada desde su correo electrónico mmendez@cobranzasbeta.com.co; de terminación del proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, el respectivo desglose y que en caso de existir remanente abstenerse el Despacho de dar trámite a la solicitud de terminación.

Teniendo en cuenta que la solicitud cumple los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso y además, de que **no existen remanentes** se accederá a la terminación solicitada con el respectivo levantamiento de las medidas cautelares.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva,

RESUELVE:

Primero: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**.

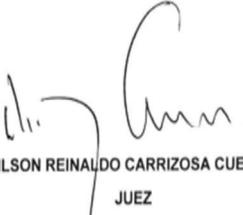
Segundo: SIN CONDENA EN COSTAS PROCESALES para ninguna de las partes.

Tercero: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el expediente a que hubiere lugar, salvo si en el término de ejecutoria llega alguna solicitud de remanente. Líbrense los oficios correspondientes, comunicando sobre el particular para ser radicados en las Entidades respectivas.

Cuarto: ORDENAR el desglose del título que sirvió de base a la presente ejecución junto con los documentos indicados por el demandante presentados virtualmente, con la constancia de no haberse cancelado el crédito ni las garantías que lo amparan y que estas prestan merito ejecutivo. **Art. 116 C.G.P.**

Quinto: Ejecutoriada la presente providencia, procédase a su archivo previas desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA- HUILA

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 30 de enero de 2023. En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Porte de notificación (Consec. 12)	\$ 7.000.00
Porte de notificación (Consec. 14)	\$ 7.000.00
Porte de notificación (Consec. 15-2)	\$ 7.000.00
Porte de notificación (Consec. 15-4)	\$ 7.000.00
Porte de notificación (Consec. 18)	\$ 7.000.00
Agencias en Derecho	\$ 197.000.00
TOTAL	\$ 232.000.00

Son **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de la parte **EJECUTADA**

ANDREA DEL PILAR HERNÁNDEZ VARGAS
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA- HUILA**

Neiva (Huila), 31 de enero de 2023.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicación: 41001-41-89-001-2021-00612-00
Demandante: CORPORACION ACTUAR POR EL TOLIMA ACTUAR
FAMIEMPRESAS - Nit. 890.706.698-0
Demandadas: MARIA LORENA SUAREZ TOLEDO C.C. 1.082.156.476
ANA MARIA FORERO GUZMAN C.C. 36.155.70

AUTO

Se observa a folio que antecede liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, por lo cual una vez revisada se procederá con su aprobación. En consecuencia, el Despacho:

RESUELVE

ÚNICO: Imparte aprobación de la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, por estar ajustada a derecho.

Notifíquese,


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA- HUILA

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila **30 de enero de 2023.** En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Porte de notificación (Consec. 008-3)	\$ 8.000.00
Porte de notificación (Consec. 008-5)	\$ 8.000.00
Agencias en Derecho	\$ 300.000.00
TOTAL	\$ 316.000.00

Son **TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de la parte **EJECUTADA**

ANDREA DEL PILAR HERNÁNDEZ VARGAS
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA- HUILA**

Neiva (Huila), 31 de enero de 2023.

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Radicación: 41001-41-89-001-2022-00012-00
Demandante: SANDRA MILENA BARRIOS C.C. 55.175.419
Demandadas: CARLOS ALBERTO HERNANDEZ PASTRANA
C.C. 7.690.689

AUTO

Se observa a folio que antecede liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, por lo cual una vez revisada se procederá con su aprobación. En consecuencia, el Despacho:

RESUELVE

ÚNICO: Imparte aprobación de la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, por estar ajustada a derecho.

Notifíquese,


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA- HUILA**

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 30 de enero de 2023. En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho	\$ 75.000.00
TOTAL	\$ 75.000.00

Son **SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** a cargo de la parte **EJECUTADA**




ANDREA DEL PILAR HERNÁNDEZ VARGAS
Secretaria.



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA- HUILA**

Neiva (Huila), 31 de enero de 2023.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicación: 41001-41-89-001-2022-00077-00
Demandante: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA – C.C. 26.593.987
Demandadas: RICARDO VEGA MENESES - C.C. 1.117.235.691

AUTO

Se observa a folio que antecede liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho, por lo cual una vez revisada se procederá con su aprobación. En consecuencia, el Despacho:

RESUELVE

ÚNICO: Imparte aprobación de la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, por estar ajustada a derecho.

Notifíquese,


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ